



Control de importaciones sensibles al fraude y cambios en percepción IGV

En la importación de mercancías además de los aranceles y otros impuestos se debe pagar la percepción IGV, que es un sistema anticipado de cobro de IGV. En la mayoría de los casos, se aplica un porcentaje a la base imponible que incluye el valor en aduanas más los tributos y recargos a la importación; aunque, también se tiene el sistema de monto fijo a mercancías sensibles al fraude.

Recientemente se ha modificado la norma legal sobre la aplicación de la percepción IGV a las mercancías sensibles al fraude, en el cual se ha establecido:

- ✓ Se amplía la lista de las mercancías sensibles al fraude; anteriormente comprendía mercancías como textiles, confecciones, algunos motores, en la última norma modificatoria se incluyen ciertos aceites vegetales (de soya o girasol), algunos productos químicos, calzado, placas y baldosas de cerámica, productos laminados, alambre de hierro o acero sin alear, artículos de mesa o de cocina.
- ✓ En algunas mercancías como tejidos de algodón o ropa de cama estampada bajaron los montos fijos.
- ✓ En el caso de motores para vehículos se incrementa el monto fijo.

Se recomienda revisar detalladamente la nueva lista de 54 subpartidas arancelarias detalladas en el Decreto Supremo N° 104-2026-EF.

Base legal:

- ♦ Decreto Supremo N° 104-2026-EF Decreto Supremo que aprueba nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del Impuesto General a las Ventas tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:

ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**